

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 03/2019-PA-PC-DEC040112D43

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS CONCEPTOS DE MATERIAL DE ACCESORIOS DE CÓMPUTO (PARTIDA "A"), Y MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA (PARTIDA "C"); QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DECOME, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JORGE ANTONIO MARTÍN CASTILLO, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" DECLARA:

- 1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- 1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere adquirir material de accesorios de cómputo, material de limpieza e higiene y material de papelería y oficina.
- 1.3. Que en la **Décima** Sesión **Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día once de abril de dos mil diecinueve, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ-CA 03/2019", se adjudicó a la empresa Decome, S.A. de C.V., el contrato para la adquisición de diversos conceptos de material de accesorios de cómputo (partida "A"), y material de papelería y oficina (partida "C") de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 1.4. Que la adjudicación de este contrato de compraventa se hizo mediante el procedimiento de Licitación Pública, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número EX01-190107-19, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del veintinueve de enero de dos mil diecinueve.
- 1.5. Que el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales

D

q



CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 03/2019-PA-PC-DEC040112D43

para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

- 1.6. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.
- 1.7. Que sus datos fiscales son: denominación, Poder Judicial del Estado; Registro Federal de Contribuyente, PJE 860206913; sede, Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069; y domicilio fiscal, calle 35, número 501 letra "A" entre 62 y 62 letra "A", Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número ocho de fecha doce de enero de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número siete del Estado de Yucatán, Abogado Jorge H. Aguilar y Aguilar cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.
- 2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar, como acredita con la copia certificada del testimonio de escritura pública a que se refiere la declaración inmediatamente precedente.
- 2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la venta de los bienes objeto de este contrato.
- 2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **DEC040112D43**.
- 2.5. Que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- 2.6. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 2.7. Que para los fines de este contrato, y específicamente para los efectos de recibir notificaciones señala como domicilio la calle 82, número 450 letra "M" por 43 y 45, C.P.97000, Centro Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

Primera.- Bienes objeto del contrato.- Mediante el presente contrato de compraventa, "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar a "El Tribunal Superior de Justicia" los bienes con las características, marcas, descripción, unidades de medida y volúmenes que aparecen en el **Anexo** de este contrato y que forma parte integrante del mismo.

0

DO 2



CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 03/2019-PA-PC-DEC040112D43

Segunda.- Monto del contrato.- Las partes acuerdan que el importe total de esta compraventa se desglosa de la siguiente manera: \$212,955.12 (doscientos doce mil novecientos cincuenta y cinco pesos 12/100 M.N.), monto que corresponde a diversos conceptos de la partida "A", enlistados en el Anexo de este contrato y \$2,780.52 (dos mil setecientos ochenta pesos 52/100 M.N.) monto que corresponde a diversos conceptos de la partida "C" enlistados en el Anexo de este contrato, haciendo un gran total de \$215,735.64 (doscientos quince mil setecientos treinta y cinco peso 64/100 M.N.) incluyendo a todas las cantidades el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Tercera.- Lugar y fecha de entrega de los bienes muebles.- Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados por "El Proveedor", "Libre a Bordo", en el Departamento de Servicios Generales, ubicado en la planta alta del Edificio de "El Tribunal Superior de Justicia", sito en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, en la ciudad de Mérida, Yucatán; divididos en dos lotes, conforme al **Anexo** de este contrato.

Los lotes, se suministrarán durante la **semana** del **veintidós** al **veintiséis** de **abril** y la **semana** del **veintiséis** al **treinta** de **agosto** del año **2019** conforme al **Anexo**, respectivamente. No obstante, "El Tribunal Superior de Justicia" en caso de necesitar cantidades distintas a las pactadas para cada orden de surtimiento podrá anticipar tanto los periodos como las cantidades de entrega de acuerdo con "El Proveedor".

Cuarta.- Aceptación de los bienes muebles objeto del contrato.- No se aceptarán entregas parciales de los bienes que integran los dos lotes. Los bienes objeto del presente contrato que sean entregados por "El Proveedor" podrán ser aceptados o rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia", en un plazo de diez días hábiles contados a partir de finalizar satisfactoriamente la entrega del lote correspondiente.

En caso de que los bienes, o algunos de ellos, no cumplan con las características establecidas en las bases de la licitación, o bien tengan daños o defectos, serán sustituidos sin costo alguno para "El Tribunal Superior de Justicia", en un plazo no mayor a **3 días hábiles,** lo que además dará lugar a que se inicie en los mismos términos, el período de aceptación de los bienes.

Además, los bienes objeto de este contrato que no cumplan con la Norma Oficial Mexicana correspondiente o carezcan de "Marca Registrada", igualmente no serán recibidos.

Cuando el lote de bienes sea recibido a satisfacción de "El Tribunal Superior de Justicia", deberá hacerse constar en un acta suscrita por el supervisor del contrato de "El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor", misma que servirá para computar el inicio del plazo de vigencia de la garantía a que se refiere el **punto 1.2.17 de las bases.**

Quinta.- Vigencia del contrato.- La vigencia del presente contrato será a partir del día quince del mes de abril del año dos mil diecinueve y concluirá el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Sexta.- Adquisición y suministros adicionales.- "El Proveedor", se obliga a vender a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia", hasta el 25% adicional al volumen de los bienes objeto de este contrato, con los mismos precios y condiciones pactados, después de la entrega del último lote y hasta por tres meses más.

Séptima.- Patentes, marcas y derechos de autor.- "#I Proveedor" asume de manera expresa

e))

CD 3 (4



Unidad de Administración

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 03/2019-PA-PC-DEC040112D43

la responsabilidad total con el "El Tribunal Superior de Justicia" para que en el caso de que, al suministrar los bienes objeto del presente contrato, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo, libera en este acto a "El Tribunal Superior de Justicia" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

Octava.- Forma y lugar de pago.- "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor", el precio de los bienes, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de cada uno de los dos lotes, una vez satisfechos por "El Proveedor" los siguientes requisitos: la suscripción por las partes del acta de aceptación de los bienes del lote correspondiente, conforme la cláusula cuarta; la entrega de la factura que a éste pago corresponde, y antes del primer pago, la garantía de cumplimiento de contrato y de la calidad de los bienes a que alude la cláusula siguiente.

Los montos que se pagarán a "El Proveedor", con el Impuesto al Valor Agregado incluido, serán de \$107,867.82 (ciento siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 82/100 M.N.) para el primer lote y de \$107,867.82 (ciento siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 82/100 M.N.) para el segundo lote, conforme al Anexo de este contrato.

"El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" convienen que el pago de las facturas por la compraventa, se hará por "El Tribunal Superior de Justicia" en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante depósito en la cuenta bancaria de "El Proveedor" que este mismo señale.

Novena.- Garantía de cumplimiento de contrato y de la calidad de los bienes.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los bienes, "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo una fianza en moneda nacional, a favor de "El Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del Estado", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto.

Esta fianza tendrá una vigencia a partir del 15 (quince) de abril de 2019 hasta un año posterior a la recepción de los bienes muebles integrantes de cada uno de los dos lotes pactados en este contrato.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", establecidas en este contrato.

Decima.- Penas convencionales.- Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes por causas imputables a "el mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

En caso de que los bienes rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia", conforme a las previsiones de la cláusula cuarta de este contrato, no sean sustituidas por "El Proveedor" dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado el rechazo, será condición suficiente para hacer efectiva la garantía exhibida y la cancelación total del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.

En los casos de mora en los tiempos de entrega de los lotes de bienes pactados en este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena conyencional consistente en el cinco al millar



Unidad de Administración

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 03/2019-PA-PC-DEC040112D43

del valor de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que cumpla con esta obligación.

Si transcurrieran más de 15 días naturales de atraso en la entrega de los bienes contratados contado a partir del día siguiente de la fecha límite establecida en la clausula tercera o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que "El Proveedor" ha dejado de cumplir con el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Unidad de Administración de "El Tribunal Superior de Justicia" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula que antecede.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad de los bienes.

"El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "El Proveedor" correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Primera.- Supervisor del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisor del presente contrato, al Licenciado en Economía Manuel Eduardo Cervera Ojeda, Jefe del Departamento de Servicios Generales de "El Tribunal Superior de Justicia", quién controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Segunda.- Responsabilidad laboral.- "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

Décima Tercera.- Causas de rescisión.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "El Tribunal Superior de Justicia", por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "El Proveedor" se retrasa por más de quince días, naturales siguientes al plazo establecido para la entrega de cada uno de los lotes pactados;



Unidad de Administración

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 03/2019-PA-PC-DEC040112D43

- Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato;
- 3. Si "El Proveedor" no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en el **Anexo de este contrato**;
- 4. Si "El Proveedor" incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato; y ,
- 5. Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula novena** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo.

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente;

Décima Cuarta.- Procedimiento de rescisión del contrato a instancia de "El Tribunal Superior de Justicia".- Para rescindir el contrato, "El Tribunal Superior de Justicia", seguirá el procedimiento que se señale a continuación:

- 1. Dará aviso por escrito a "El Proveedor" de la causa concreta de la rescisión;
- "El Proveedor" dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga;
- Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "El Proveedor" no proporciona la justificación procedente o si "El Tribunal Superior de Justicia" considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato; y,
- 4. En el caso de que la decisión de "El Tribunal Superior de Justicia" sea terminar anticipadamente el contrato, podrá optar, entre aplicar a "El Proveedor" una pena convencional por el importe de 10% (diez por ciento) del monto total contratado o hacer efectiva la fianza a que se refiere la **cláusula novena** de este contrato.

Décima Quinta.- Procedimiento de rescisión del contrato a instancia de "El Proveedor".- Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décima Sexta.- Modificaciones al contrato.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Tribunal Superior de Justicia", este podrá modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Tribunal Superior de Justicia" no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor".

Décima Séptima.- De la jurisdicción y competencia.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

D.

6



Unidad de Administración

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 03/2019-PA-PC-DEC040112D43

Leído que fue el presente contrato que consta de siete fojas útiles y sus anexos que constan de dos fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a quince de abril de dos mil diec nueve.

Por '∕El Tri⁄bunal Superior dé Justicia''

Por "El Proveedor".

Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia Presidente de Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura

del Poder Judicial del Estado.

C. Jorge Antonio Martin Castillo. Decome, & A. de C.V.

Testigo

Supervisor del Contrato

C.P. Ricardo Pacheco Estrella Titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado

LEcon. Manuel Eduardo Cervera Ojeda Jefe del Departamento de Servicios Generales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.



ANEXO DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 03/2019-PA-PC-DEC040112D43

CONCEPTOS ADJUDICADOS DE LA PARTIDA "A" MATERIAL DE ACCESORIOS DE CÓMPUTO.

N. N. SIII	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad	Precio		Total
19	DVD - R con cuja	La cotizada	Pieza	4000	\$ 8.97	\$	35,880.00
44	Toner HP Negro 81X CF281X para impresora Laserjet M606	ILa cotizada	Pieza	30	\$ 4,923.40	\$	147,702.00
					Sub Total.	\$	183,582.00
					I.V.A.		29,373.12
					Total	\$	212,955.12

1ER. LOTE DE LOS CONCEPTOS ADJUDICADOS DE LA PARTIDA "A" (SEMANA DEL 22 AL 26 DE ABRIL DEL AÑO 2019).

	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad	Precio	Total
19	DVD - R con cuja	La cotizada	Pieza	2000	\$ 8.97	\$ 17,940.00
44	Toner HP Negro 81X CF281X para impresora Laserjet M606	ILa cotizada	Pieza	15	\$ 4,923.40	\$ 73,851.00
					Sub Total.	\$ 91,791.00
					I.V.A.	\$ 14,686.56
					Total	\$ 106,477.56

2DO. LOTE DE LOS CONCEPTOS ADJUDICADOS DE LA PARTIDA "A" (SEMANA DEL 26 AL 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2019).

I SU	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad	Precio	Total	
19	DVD - R con cuja	La cotizada	Pieza	2000	\$ 8.97	\$	17,940.00
44	Toner HP Negro 81X CF281X para impresora Laserjet M606	ILa cotizada	Pieza	15	\$ 4,923.40	\$	73,851.00
					Sub Total.	\$	91,791.00
					I.V.A.	\$	14,686.56
					Total	\$	106,477.56

CONCEPTOS ADJUDICADOS DE LA PARTIDA "C" MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA.

		CONCEPTO	Marca	UNIDAD	Cantidad	Costo	Total
87	Tijera.	De acero N° 6	La cotizada	Pieza	60	\$ 39.95	\$ 2,397.00
						Sub Total	\$ 2,397.00
		\wedge				IVA	\$ 383.52
		11/			Q	Total	\$ 2,780.52

Q

(W)



ANEXO DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 03/2019-PA-PC-DEC040112D43

1ER. LOTE DE LOS CONCEPTOS ADJUDICADOS DE LA PARTIDA "C" (SEMANA DEL 22 AL 26 DE ABRIL DEL AÑO 2019).

		CONCEPTO	Marca	UNIDAD	Cantidad	Costo	Total
87	Tijera.	De acero N° 6	La cotizada	Pieza	30	\$ 39.95	\$ 1,198.50
						Sub Total	\$ 1,198.5
						IVA	\$ 191.7
						Total	\$ 1,390.20

2DO. LOTE DE LOS CONCEPTOS ADJUDICADOS DE LA PARTIDA "C" (SEMANA DEL 26 AL 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2019).

		CONCEPTO	Marca	UNIDAD	Cantidad	Costo	Total
87	Tijera.	De acero N° 6	La cotizada	Pieza	30	\$ 39.95	\$ 1,198.50
						Sub Total	\$ 1,198.50
		۸				IVA	\$ 191.76
		 				Total	\$ 1,390.26



